

Ciudad de Maravedis.



DELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
OCHO.

por el referido Sr. D. Diego Melgarejo Dip. Suplicaba al
 Sr. Gov. que con arreglo a la D. L. de 1713, en que previene que
 quando se trate en los Ayuntam. de eximir a los que quedan
 tocados a qualquiera parente dentro del quarto grado de los
 Capitulares, estos haian de votar fuera de la Concep. para que
 los elijan quando lo van a deliberar con mayor libertad en sus
 votos; y hauiendo convenido a los quatro Sr. Regidores
 parentes de esta D. L. de 1713, el referido Sr. D. Josef Melgarejo Capellan
 por quien se ha prevenido el ceremonial y Certificaz. para
 quitar qualquiera nulidad en este acto, de donde se
 publica a voz Gov. lo mande valgan de la D. L. de 1713. los
 Sr. D. D. Melgarejo Padre a proprio Sr. D. Josef, Sr. D. Fran-
 co de la Haya que es no barnat y Sr. D. Juan de la Haya que
 lo es parente por afinidad; Venerado a los Gov. de la
 propuesta por el Sr. D. Diego Dip. No estima de veras
 de la D. L. de 1713. los Sr. D. que ha convenido, maiorm
 en el año presente, y lo pareciere comb. para que el ac-
 to se execute como a rdeve, sobre la pretermon de Sr.
 D. Josef Melgarejo, baten lo que no tengan las
 circunstancias que se exponen. Y evacuado el organo
 referido Sr. D. Sr. D. maiorm. quando se me pante a un
 to en los terminos que se proponen se ha a deliberar por
 el tribunal Superior: En civa intel. de donde luego el
 Sr. D. Marques Juan de la Haya y Afexer ma.
 deya su dictamen y lo mismo los Sr. D. Sr. D.
 Sr. D. Marques enterado de la Certificaz. y remon.